

Resolución número 200. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 13:26 horas del 21 de noviembre de 2025.

RESULTANDO

Que el día martes 18 de noviembre de 2025, y mediante documentos presentados por un tercero en el Servicio de Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos del TSE, el señor Johnatan Jesús Acuña Soto, en su condición de Secretario propietario del Partido Frente Amplio, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

| Número de Solicitud | Tipo de actividad | Provincia | Cantón | Distrito administrativo | Distrito electoral | Dirección exacta | Fecha de la actividad | Hora de la actividad |
|---------------------|-------------------|-----------|--------------|-------------------------|--------------------|--|-----------------------|----------------------|
| 214 | piquete | San José | Desamparados | San Antonio | San Antonio | Plazoleta, San Antonio de Desamparados, Diagonal a Pizzería Viko | 06/12/2025 | 17:00 a 19:00 |
| 216 | piquete | San José | Desamparados | Desamparados | Desamparados | Parque Centenario, Frente al palacio municipal | 12/12/2025 | 17:00 a 19:00 |

Se resuelve: con fundamento en los artículos 8 y 9, penúltimo párrafo del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsanen las solicitudes formuladas **en el sentido de que la firma del gestionante ha de venir debidamente autenticada por una persona profesional en Derecho**. Se le recuerda a la agrupación gestionante que la presentación de solicitudes ante este Programa Electoral puede hacerse presentando un documento firmado de manera autógrafa o bien mediante firma digital. En el primer caso, se le recuerda que la presentación personal del documento por el firmante y en cualquier sede del TSE, supondría la no necesidad de acreditar la autenticidad de la firma estampada. En caso contrario, se le recuerda que la firma deberá ser autenticada por una persona profesional en Derecho, siguiendo los procedimientos y formalidades propias de este trámite legal. En el caso de que se firme de manera digital, el documento deberá ser enviado, siempre dentro del plazo arriba indicado, exclusivamente a la dirección de correo electrónico pasp@tse.go.cr y sin que haga falta la gestión de autenticación. En el presente caso, la omisión se tendrá por subsanada enviando un oficio refiriéndose a las solicitudes 214 y 216, cumpliendo siempre con la formalidad omitida y ajustándose a las formas arriba indicadas. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que finalmente, y por el fondo, se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

